



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

PROCESO No. 110014003066-2021-00716-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 5 SEP 2022

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció acerca de los medios exceptivos que propuso la parte demandada.

El despacho procede a decretar las pruebas que solicitaron las partes así:

1. DEMANDANTE

1.1. **Documentales:** Las que aportó con la demanda y al descorrer las excepciones en lo que legalmente corresponda.

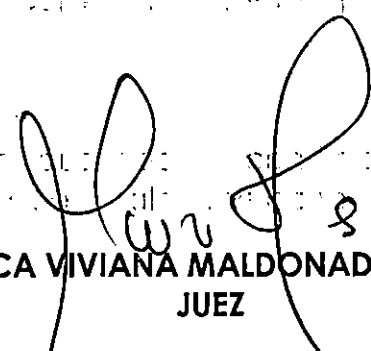
2. DEMANDADO

2.1. Documentales: Las que obran en el expediente y.

2.2. **Interrogatorio de parte:** Se niega el interrogatorio de parte del demandante, pues no es conducente, ni pertinente y basta con las pruebas documentales para proferir sentencia.

Al no haber pruebas diferentes de las documentales se dictara sentencia anticipada conforme lo prevé el artículo 278 del C.G.P. por secretaría ingrese el proceso a la lista del artículo 120 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C., 5 SEP 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 116 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría**